

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01582 00

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos previstos por la ley para esta clase de asuntos, se dispone:

1.- Declarar abierta la sucesión intestada del causante Álvaro Rodríguez Rodríguez (q.e.p.d), quien tuvo como último lugar domicilio y asiento principal de sus negocios esta Ciudad.

2.- Reconocer al señor Javier Rodríguez Dorado como heredero de la causante en el primer grado, en su condición de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- Requerir a los señores Jaime Andrés Dorado, Elizabeth Mendieta Pinilla y Lidya Jazmín Celis para que dentro de os veinte (20) días siguientes contados a partir de su notificación, comparezcan en este proceso a manifestar si aceptan o repudian la herencia que le correspondía dentro del término previsto por la ley. (C.C. arts. 1040 y 1289)

4.- Emplazar a los terceros indeterminados que se crean con derecho a intervenir en este asunto a fin de concurran a este proceso a hacer valer sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 108 del C.G.P., concordante con el artículo 490 ib.

Por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de procesos de sucesión, atendiendo lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5.- Oficiar a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda Distrital, para los fines previstos en la Ley Tributaria.

6.- Por Secretaría efectúese una vez notificada la presente determinación, el registro de la presente causa mortuoria en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acreditándose en el expediente lo anterior.

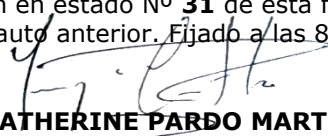
Se reconoce como apoderado del heredero reconocido de la causante, al Dr. DEMETRIO ARÉVLO FORERO, conforme los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día quince (15) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **31** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fa11b680db472cecb72f3338b2e564da2f36c6aa7feb2956b382351027088d**

Documento generado en 14/03/2023 11:58:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>